

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de abril de 2013, por la que se nombra a los vocales y al Presidente de la Comisión Andaluza de Arqueología.

El artículo 98 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dispone que, en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico y dependiendo directamente de su Presidencia, se constituyen como órganos consultivos las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales, entre las que se encuentra la Comisión Andaluza de Arqueología. Esta Comisión actuará como órgano de información, consulta y asesoramiento técnico en el ámbito del Patrimonio Arqueológico del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico y de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (vigente de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre), establece, en su artículo 12, que las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales estarán compuestas por nueve vocales, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, de entre personas de reconocido prestigio en la materia, pudiendo volver a ser nombrados por períodos bienales.

Asimismo, la Presidencia de la Comisión recaerá en la persona designada por el titular de la Consejería entre los vocales que componen dicho órgano consultivo, de conformidad con el artículo 13 del citado Reglamento.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia y los vocales serán sustituidos por sus suplentes, la persona titular de la Secretaría será sustituida por otra que reúna sus mismos requisitos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En lo referente a indemnizaciones a los vocales y Presidente de la Comisión Andaluza de Arqueología, por razón de su participación en las reuniones de este órgano colegiado, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el periodo de dos años previsto en el artículo 12 del citado Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico desde el último nombramiento, en febrero de 2011, de los miembros de la Comisión Andaluza de Arqueología (Orden de 15 de febrero de 2011, BOJA núm. 54, de 17 de marzo de 2011), procede el nombramiento de los nuevos vocales que integren la Comisión Andaluza de Arqueología y la designación de entre ellos de quien ejerza la Presidencia del órgano colegiado.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar los siguientes miembros de la Comisión Andaluza de Arqueología:

Doña Francisca Hornos Mata.
Doña Eloísa Bernaldez Sánchez.
Doña María Dolores Camalich Massieu.
Don José Beltrán Fortes.
Don Leonardo García Sanjuán.
Doña Carmen García Rivera.
Doña María Isabel Mancilla Cabello.
Don Francisco Reina Fernández-Trujillo.
Don Miguel Ángel Tabales Rodríguez.

Segundo. Designar Presidenta de la Comisión Andaluza de Arqueología a doña Francisca Hornos Mata.

Tercero. Ejercerá las funciones de la Secretaría doña Sandra Rodríguez de Guzmán Sánchez.

Cuarto. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia y los vocales serán sustituidos por los suplentes que constan en el Anexo de la presente Orden, la persona titular de la Secretaría será sustituida por otra que reúna sus mismos requisitos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2013.- El Consejero de Cultura y Deporte, P.S. (artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículo 3.1 del Decreto 154/2012, de 5 de junio), la Viceconsejera de Cultura y Deporte, María del Mar Alfaro García.

A N E X O

Vocales Suplentes:

Doña Isabel Santana Falcón.

Doña Ángela Suárez Márquez.

Don José María Rodrigo Cámara.

Doña Oliva Rodríguez Gutiérrez.

Don Eduardo Ferrer Albelda.